



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**PLAN DE TRABAJO DE LA PRESIDENCIA  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ**

**2012**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente Plan de Trabajo contiene las directrices generales que orientaran las acciones de la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luís Potosí durante el año 2012 acatando en todo momento las normas establecidas en los diversos ordenamientos legales aplicables y los principios rectores que rigen los procesos electorales,

La Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana coordinará con responsabilidad y seriedad, los trabajos tendientes a la organización, preparación y desarrollo del proceso electoral que habrá de materializar las máximas aspiraciones ciudadanas durante la jornada electoral a celebrarse el 1 de julio del 2012, pues sin lugar a dudas, la meta primordial será la de entregar a la ciudadanía potosina, autoridades electas en un clima de paz y civilidad.

En ese orden de ideas, las actividades tanto de la Presidencia como de los órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia de la institución, estarán fundamentalmente dictadas por el Calendario del Proceso Electoral Local 2011-2012, mismo que fuera aprobado por el H. Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria efectuada el 01 de octubre del año 2011.

## **FUNDAMENTO LEGAL**

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luís Potosí y 79 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo e

independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum y de igual forma, velar por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado; que según lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Electoral del Estado, para el ejercicio de sus funciones, el Consejo contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia, entre los que se encuentra la Presidencia del Consejo como órgano de dirección; que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se deberá poner a disposición del público, de oficio, en forma completa y actualizada, el Programa de Trabajo de los titulares de las entidades públicas, dependencias y unidades administrativas.

## **OBJETIVOS**

- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral.
  
- Coordinar con responsabilidad y seriedad las actividades del organismo electoral para preparar, desarrollar, calificar y vigilar el proceso electoral local 2011-2012.
  
- Cumplir cabalmente los términos dispuestos por el Calendario del Proceso Electoral Local 2011-2012.

- Atender los requerimientos necesarios en cuanto a estructura institucional y operativa se refiere, para llevar a buen puerto los comicios del 2012.
- Transparentar el uso de los recursos públicos.
- Impulsar la capacitación permanente a funcionarios electorales para lograr una profesionalización actualizada en materia electoral.
- Promover la participación ciudadana a través de diversos programas de educación cívica.
- Mantener informada oportuna y permanentemente a la ciudadanía de todas y cada una de las actividades que lleve a cabo el organismo electoral.
- Lograr una autonomía real en materia presupuestal para consolidación de la institución.
- Llevar a cabo evaluaciones periódicas del desempeño de funcionarios para optimizar sus tareas y obtener resultados operativos tangibles.
- Dar puntual seguimiento al trabajo que desempeñan las Comisiones Permanentes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

## **ACTIVIDADES CALENDARIZADAS**

### **ENERO**

El Consejo Estatal Electoral estará atento al transcurso de las "Pre-Campañas" para nominar candidatos a Diputados y Ayuntamientos, las cuales no podrán durar más de 40 días. Las Pre-Campañas de todos los Partidos Políticos deben celebrarse dentro de los mismos plazos. Si un Partido Político aplica la celebración de la jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

Se publicará la "CONVOCATORIA" a los Partidos Políticos o Coaliciones con derecho a participar en la elección de Diputados por ambos principios, para que del 25 al 31 de marzo, presenten su respectiva solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral que corresponda; y del 1º al 7 de abril, las listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional ante el organismo electoral

Toma del Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a precisar cuáles son los Municipios cuya población es mayor de 40,000 habitantes a efecto de que los respectivos candidatos a Síndico Municipal, presenten en la solicitud de registro, la correspondiente copia certificada del título de abogado.

Se publicará la "CONVOCATORIA" a los Partidos Políticos o Coaliciones con derecho a participar en la elección de Ayuntamientos, para que del 1º al 7 de abril presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional.

Se llevará a cabo Capacitación Electoral a los miembros de los Comités Municipales Electorales.

Envío de recordatorio a los Partidos Políticos con derecho a participar en el proceso de elección, de la "Plataforma Electoral" misma que sus candidatos sostendrán en la elección de Diputados y Ayuntamientos.

Envío de recordatorio a los Partidos Políticos que reciban financiamiento público estatal para que presenten ante el Consejo Estatal Electoral y

de Participación Ciudadana, su Declaración Patrimonial de bienes adquiridos.

Seguimiento respecto a que las Agrupaciones Políticas Estatales presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, su respectivo Plan de Acciones Anualizado en el que propongan fortalecer la vida democrática del estado, presupuestando las acciones que pretendan aplicar.

Cumplir cabalmente con la obligación de que a más tardar el 31 de enero las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales estén legalmente Instalados.

Durante la última semana del mes, se llevará a cabo en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su Centro de Capacitación Judicial Electoral, la U.A.S.L.P. a través de la Facultad de Derecho, la "Semana de Derecho Electoral" como parte del compromiso de actualización y capacitación electoral.

## **FEBRERO**

Ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro medio de la integración de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales.

Estar atento a la conclusión del plazo para Pre-Campaña relativa a la nominación de candidatos para la elección de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos.

Estar atento a la conclusión del plazo para que se presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana las solicitudes de registro de Convenios de Coalición por parte de Partidos Políticos, que en esas condiciones, pretendan participar en el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa.

Estar atento a la conclusión del plazo para que se presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las solicitudes de registro de Convenios de Participación por parte de las Agrupaciones Políticas Estatales, que en esas condiciones, pretendan participar con algún Partido Político en el proceso de elección de Diputados y Ayuntamientos.

Estar atento a la conclusión del plazo para que los Partidos Políticos retiren la propaganda electoral que utilizaron en las Pre-Campañas.

En el mes de febrero se llevará a cabo la suscripción del Convenio Marco de Colaboración con el Instituto Federal Electoral con motivo del proceso electoral 2011-2012.

## **MARZO**

Estar atento a la conclusión del plazo para que se presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana las solicitudes de registro de Convenios de Coalición por parte de Partidos Políticos, que en esas condiciones, pretendan participar en el proceso de elección de Ayuntamientos.

Estar atento a la conclusión del plazo para que los Partidos Políticos presenten ante las Comisiones Distritales Electorales, sus respectivas solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

Detectar si alguno de los Partidos Políticos participantes en la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, al solicitar el registro de sus fórmulas de candidatos, en la suma total de las mismas, no cumplió con la cuota de género a que refieren los Artículos 168 y 169 de la Ley Electoral; de ser el caso, de inmediato requerir a su representante, para que en el plazo de 48 horas a partir de la notificación, rectifique su solicitud, apercibiéndole que de no hacerlo, públicamente se le amonestará.

## **ABRIL**

Aplicar el mecanismo de insaculación para la integración de las Mesas Directivas de Casillas que se instalarán durante la "Jornada Electoral" del día 1º de julio, así como que los Presidentes de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, presenten a la consideración del respectivo Pleno, el proyecto relativo al número y ubicación de casillas a instalar.

Estar atento a la conclusión del plazo otorgado al Partido Político que no haya dado cumplimiento a la cuota de género, sin que haya rectificado su solicitud de registro de fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, caso en el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana públicamente amonestará y por segunda ocasión le requerirá para que dentro del plazo de 24 horas, contadas a partir de su notificación, efectúe la corrección.

Estar atento al plazo para que los Partidos Políticos soliciten se les acredite a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casillas y para aplicar la capacitación a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas, ese mismo día Vence el segundo plazo otorgado al Partido Político, para que rectifique su solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, respecto al cumplimiento de la cuota de género.

Atención a la circunstancia de que el si el Partido Político a pesar de haber sido notificado por segunda ocasión, no rectifica su solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, se le sancione con la negativa del registro en el o los Distritos Electorales que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana determine, así como al hecho de que las 15 Comisiones Distritales Electorales dictaminen el Registro de los candidatos a Diputados de Mayoría Relativa que resulten procedentes.

Atención al plazo para que los Partidos Políticos presenten ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las solicitudes de registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, y para que los Partidos Políticos presenten ante los Comités Municipales Electorales, sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional en lo que corresponde a la elección de Ayuntamientos; tratándose de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, si el Partido Político que solicita el registro de de las listas de candidatos, no da cumplimiento con la cuota de género, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana inmediatamente deberá requerir al Representante del Partido Político de que se trate, para que en el plazo de 48 horas a partir de la notificación, rectifique la solicitud, apercibiéndole que de no hacerlo, públicamente se le amonestará.

Atención al plazo otorgado a los Partidos Políticos para que en cumplimiento a la cuota de género, rectifiquen la solicitud de registro de las listas de candidatos de Diputados por el Principio de Representación Proporcional; si el Partido Político notificado no realiza la sustitución, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana públicamente le amonestará y en el acto, le requerirá para que en un plazo de 24:00 horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección.

Atención al plazo otorgado al Partido Político para dar cumplimiento con la cuota de género en la solicitud de registro de listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional (si el Partido Político no rectificó su solicitud de registro en la segunda ocasión, se le sanciona con la negativa del registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional).

Atención a la obligación de los 58 Comités Municipales Electorales de pronunciar los respectivos Dictámenes de registro relativos a las Planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional y al plazo para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana pronuncie el Dictamen relativo a las solicitudes de registro de listas de candidatos a Diputados de Representación Proporcional.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la Publicación en el Periódico Oficial del Estado, de las Planillas de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Regidores de Representación Proporcional que hayan sido registradas ante los Comités Municipales Electorales. Asimismo, las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional registradas ante los organismos electorales.

Atención al Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputados y Ayuntamientos.

Atención a la suspensión de todo tipo de propaganda Gubernamental que lleven a cabo las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los poderes del Estado, de los Órganos de gobiernos municipales, organismos autónomos, organismos descentralizados, del Estado y Municipios y cualquier otro ente público.

## **MAYO**

Se realizará la Campaña para difundir entre la ciudadanía las diversas conductas que constituyen Delitos Electorales conforme a lo previsto en el Código Penal del Estado.

En el mes de mayo se pretende llevar a cabo la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Académica con el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con el propósito de seguir impulsando la capacitación electoral y el reposicionamiento del organismo electoral.

## **JUNIO**

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana convocará a los ciudadanos mexicanos para que participen como Observadores Electorales.

Se llevará a cabo la Campaña del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para difundir entre la ciudadanía las conductas que constituyen delitos electorales tipificados en el Código Penal del Estado.

Atención a la organización del debate entre candidatos, cuando exista interés y acuerdo previo entre los mismos (siempre y cuando la localidad cuente con las facilidades de comunicación suficientes para la oportuna difusión)

Atención al plazo para la acreditación de Representantes ante las Mesas Directivas de Casilla y Representantes Generales de Partidos Políticos, para que estén en poder de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, las boletas, carteles, listas nominales de electores, urnas, mamparas, tinta indeleble y demás documentación oficial que se requiere durante el desarrollo de la "Jornada Electoral",

Se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en estrados de los Organismos Electorales y en lugares de fácil y concurrido acceso público, las listas definitivas de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casillas.

Atención al plazo para que las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, entreguen a Presidentes de las Casillas, el material oficial a utilizarse durante el desarrollo de la "Jornada Electoral".

Atención a la conclusión de los actos de Campaña y a la obligación de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, de entregar a los Presidentes de las Casillas, el material oficial a utilizarse durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

Atención al plazo en que se suspende todo acto de propaganda política.

Se vigilará el debido cierre de expendios de bebidas alcohólicas y prohibición de venta de las mismas.

## **JULIO**

Atención a la conclusión de la prohibición relativa a la publicación de propaganda gubernamental.

Atención al cierre de expendios de bebidas alcohólicas y prohibición de venta de las mismas.

Instalación de Sesión Permanente para la correcta atención y seguimiento de la “**Jornada Electoral**” para la elección de Diputados a la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, así como la renovación de los 58 Ayuntamientos

Atención a la conclusión del plazo para que los Presidentes de Casillas rurales entreguen el “Paquete Electoral” a la Comisión Distrital Electoral y Comité Municipal Electoral correspondiente.

Atención al término para presentar Escrito de Protesta ante la Comisión Distrital Electoral o Comité Municipal Electoral correspondiente, respecto a la actuación de la Mesa Directiva de Casilla de que se trate.

Se efectuará el Cómputo Distrital Electoral relativo a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

Atención a la Declaración de Validez de la Elección y expedición de la respectiva “Constancia de Mayoría y Validez” a la fórmula que la haya obtenido, por parte de las Comisiones Distritales Electorales

Atención al Cómputo Municipal Electoral relativo a la elección de Ayuntamiento (el respectivo Comité Municipal Electoral pronuncia en su caso, la Declaración de Validez de la Elección, extendiendo la respectiva “Constancia de Mayoría” a la Planilla de Mayoría Relativa que la haya obtenido)

Atención a la obligación de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales de la remisión al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la documentación relativa al Cómputo de la elección de Diputados y de Ayuntamientos, incluyendo en su caso, copia de los Recursos de Inconformidad que se hubiesen interpuesto.

Atención al plazo para interponer el Juicio de Nulidad Electoral en contra de los resultados consignados en las Actas de Cómputo Distrital y Actas de Cómputo Municipal Electoral.

Atención al plazo para que las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, remitan a la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado que corresponda, los Juicios de Nulidad Electoral que hayan sido interpuestos en contra de los resultados consignados en las respectivas Actas de Cómputo Distrital y Cómputo Municipal Electoral.

Se llevará a cabo la Sesión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la que efectúa el Cómputo de la votación recibida en todo el Estado para la elección de Diputados, aplicando la fórmula electoral para asignar los Diputados por el principio de Representación Proporcional, entregando a los representantes de los Partidos Políticos las Constancias de Asignación obtenidas.

Aplicación de la fórmula electoral para la asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional, entregando a los Representantes de los Partidos Políticos, las Constancias de Asignación obtenidas.

Atención al plazo para interponer el Juicio de Nulidad Electoral, en contra de lo consignado en las Actas relativas al Cómputo Estatal para la Asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional y la correspondiente a la Asignación de Regidores de Representación Proporcional.

Atención al plazo para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana remita a la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, los Juicios de Nulidad Electoral Interpuestos en contra de las Actas relativas a la asignación de Diputados y Regidores por el principio de Representación Proporcional.

Atención al plazo para que la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, dicte el Auto de Admisión correspondiente a los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos en contra de lo consignado en las Actas Relativas a la asignación de Diputados y Regidores por el principio de Representación Proporcional.

Atención a la obligación de que los Partidos Políticos retiren la propaganda electoral que utilizaron en sus respectivas campañas

## **AGOSTO**

Atención a la circunstancia de que las Salas de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, deberán tener resueltos los diversos Juicios

de Nulidad Electoral interpuestos en contra de las Actas de Cómputo Distrital Electoral relativas a la elección de Diputados de Mayoría Relativa, así como en contra del Acta de Cómputo Estatal, mediante la cual se asignan Diputados de Representación Proporcional.

Atención al plazo para que la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, notifique el fallo pronunciado en el Juicio de Nulidad Electoral relativo a la elección de Diputados.

Atención al plazo para la interposición del Recurso de Reconsideración en contra del fallo pronunciado por la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, en el Juicio de Nulidad Electoral relativo a la elección de Diputados.

Atención al plazo para que la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, remita a la Sala de Segunda Instancia, los Recursos de Reconsideración interpuestos respecto a la elección de Diputados.

Atención al plazo para que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, dicte el Auto de Admisión relativo a los Recursos de Reconsideración Interpuestos respecto a la elección de Diputados.

Atención a la circunstancia de que deberán estar resueltos por el Tribunal Electoral del Estado, los Juicios de Nulidad Electoral relativos a la Elección de Ayuntamientos y lo correspondiente a la asignación de Regidores de Representación Proporcional.

## **SEPTIEMBRE**

Atención al plazo que tiene la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, para notificar el fallo pronunciado en el Juicio de Nulidad Electoral relativo a la elección de Ayuntamientos.

Atención al plazo para la interposición del Recurso de Reconsideración en contra del fallo pronunciado por la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, en el Juicio de Nulidad Electoral relativo a la elección de Ayuntamientos.

Atención a la circunstancia de que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, debe de tener resueltos los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Sentencias dictadas por las Salas de Primera Instancia en los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos como consecuencia de la elección de Diputados.

Atención al plazo para que la Sala de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Estado, remita a la Sala de Segunda Instancia, los Recursos de Reconsideración interpuestos, relativos a la elección de Ayuntamientos.

Atención a la circunstancia de que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, debe notificar al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los fallos pronunciados en los Recursos de Reconsideración interpuestos respecto a la elección de Diputados.

Atención a la circunstancia de que una vez resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, la totalidad de los Recursos Interpuestos, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá sesionar para Declarar la Validez o Nulidad en su caso, de la elección de Diputados.

Informar al H. Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de la LX Legislatura del Estado que haya resultado electa.

Ordenar la publicación de la Declaratoria correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

Atención al plazo para que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, dicte el Auto de Admisión relativo a los Recursos de Reconsideración Interpuestos respecto a la elección de Ayuntamientos.

Atención a la rendición de Protesta de Ley la LX Legislatura del H. Congreso del Estado.

Atención al inicio del primer periodo de sesiones la LX Legislatura del H. Congreso del Estado.

Atención a la circunstancia de que la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, debe de tener resueltos los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Sentencias dictadas por las Salas de Primera Instancia en los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos como consecuencia de la elección de Ayuntamientos.

Atención a la notificación de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los fallos pronunciados en los Recursos de Reconsideración interpuesto respecto a la elección de Ayuntamientos.

Atención a la circunstancia de que una vez resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, la totalidad de los Recursos Interpuestos, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá sesionar para Declarar la Validez o Nulidad en su caso, de la elección de Ayuntamientos.

## **OCTUBRE**

Instalación pública y solemne de los Ayuntamientos electos, rindiendo la Protesta respectiva ante el Ayuntamiento saliente representado por su Presidente o, en su caso, por quien designe el H. Congreso del Estado.

Durante este mes, se llevará a cabo la suscripción del Convenio Específico en materia educativa con el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dando así continuidad al proyecto contenido en el convenio marco suscrito en el mes de Mayo.

## **ACTIVIDADES PERMANENTES**

- Atención a las Comisiones Permanentes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
- Implementación de Proyectos para la Actualización Académica Electoral
- Monitoreo Permanente a Medios de Comunicación
- Reposicionamiento del Organismo Electoral
- Evaluación y Fortalecimiento en el Desempeño Operativo y Funcional de la Institución
- Transparencia y Rendición de Cuentas